REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2022)

OFICIO No.	209
RADICADO:	050013110 004 2021 000 63 00
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE :	LUIS MARIO VASCO GÓMEZ C.C. 71535337
NIÑO:	M.V.R. NUIP 1011518871
DEMANDADO	KELI YOHANA RÍOS CASTAÑEDA C.C. 1017265517

Señores:

1. KELI YOHANA RÍOS CASTAÑEDA

kely.jrc@hotmail.com
Teléfono 3127815677

2. JHON FREDY ECHEVERRI GALLEGO

jhonf18@gmail.com
Teléfono 513-27-15 y 3004290075

Se informa que mediante providencia del día de hoy se nombró a **JHON FREDY ECHEVERRI GALLEGO** como abogado en amparo de pobreza para que represente los intereses de la demandada dentro del presente proceso, por lo que se les insta para que establezcan comunicación por medio de las direcciones electrónicas suministradas o en los teléfonos de contacto.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2022)

AUTO:	332
RADICADO:	050013110 004 2021 000 63 00
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE :	LUIS MARIO VASCO GÓMEZ C.C. 71535337
NIÑO:	M.V.R. NUIP 1011518871
DEMANDADO	KELI YOHANA RÍOS CASTAÑEDA C.C. 1017265517
DECISIÓN:	RELEVO DE ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA POR EXCUSA, NOMBRA NUEVO ABOGADO.

Atendiendo al memorial que antecede, en el cual el Abogado **ANDRÉS IGNACIO MORENO QUEVEDO** se excusa del nombramiento realizado mediante providencia del 15 de febrero de 2022, la cual considera justificada el despacho, y con el fin de darle celeridad al presente asunto, se procede a relevar al mismo del cargo como abogado en amparo de pobreza y en su reemplazo se designará al abogado **JHON FREDY ECHEVERRI GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.474.308 y el cual se ubica en la calle 49 N° 50-21 Edificio del café Oficina 1003-2608 Teléfono 513-27-15 3004290075 y dirección de correo electrónico: jhonf18@gmail.com. para que represente los intereses del amparado y adelante en su nombre los trámites de ley que reclama.

La comunicación del nombramiento del abogado designado estará a cargo del despacho, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda, los anexos y del presente auto, y se dejará constancia en el proceso; igualmente el abogado designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, la notificación personal se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente (Decreto 806 de 2020, art 8).

De no aceptarse el cargo por el abogado dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa que presenta el abogado **ANDRÉS IGNACIO MORENO QUEVEDO** y **NOMBRAR** nuevo apoderado en amparo de pobreza para la representación de la parte demandada en este proceso al abogado: **JHON FREDY ECHEVERRI GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.474.308

SEGUNDO: Notifíquese por el despacho el nombramiento como abogado en amparo de pobreza a **JHON FREDY ECHEVERRI GALLEGO** al correo electrónico: jhonf18@gmail.com, en el teléfono: 513-27-15 3004290075, o en la calle 49 N° 50-21 Edificio del café Oficina 1003-2608, Medellín; el abogado designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera **inmediata** para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, la notificación personal se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente (Decreto 806 de 2020, art 8).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.